



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sillo web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de San Marcos, siendo las 9 horas con 30 minutos del día 08 de agosto de dos mil doce, en 5a avenida B y 11 calle, zona 1, 2o piso del Complejo Social Municipal, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-188-2012 de fecha sels de agosto de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a Virginia E. Manaldo de Barrios, quien de enterado SI (- NO) firma. DOY FE.



Virginia E. Manaldo de Barrios
(f) Notificado

[Signature]
(f) Notificador

Doc.: CNEE-188 2012
Exp.: GTTA-181-11
4 folios



RESOLUCIÓN CNEE-188-2012
Guatemala, 6 de agosto de 2012
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación. Así mismo, el artículo 53 de dicha ley preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. Por su parte, el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión y en su artículo 4 señala que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de dicha ley.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha nueve de enero del año dos mil doce, emitió la Resolución CNEE-9-2012, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos elaborara las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios de la Tarifa Social. En el punto III) de dicha resolución, se establece lo siguiente: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora." En tal virtud, la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, con fecha diecinueve de julio del año dos mil doce, solicitó a esta Comisión que fueran modificados los Términos de Referencia aprobados para dicha distribuidora en lo que respecta al plazo de la contratación y lo referente a la oferta económica.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 53 y 62 de la Ley General de Electricidad y la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica,

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 4.3.2 de la Resolución CNEE-9-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social atendidos por la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, el cual queda de la siguiente manera:

4.3.2 Contenido de la Plica "B": Oferta Económica

La plica "B" deberá contener, como mínimo:

a. Precio de energía y potencia

- Precio de la energía: Deberá ser referido en el nodo de la demanda, expresado en US\$/kWh o en Q/kWh, con cuatro decimales; en caso se oferten precios distintos durante el período de contratación, deberá indicarse los precios ofertados y el período de aplicación para cada uno.
- Precio de la potencia: Deberá ser referido en el nodo de la demanda, expresado en US\$/kW-mes o en Q/kW-mes, con cuatro decimales; en caso se oferten precios distintos durante el período de contratación, deberá indicarse los precios ofertados y el período de aplicación para cada uno.

*(Los incisos b. y c. no se modifican.)

- II. Modificar el numeral 5.1 de la Resolución CNEE-9-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social atendidos por la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, el cual queda de la siguiente manera:



5.1 GENERALIDADES

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos
Plazo del contrato	24 meses como mínimo

La Demanda de Energía y Demanda Firme Referencial, será la indicada en los Términos de Referencia y para períodos posteriores a los mismos, deberá adicionarse un crecimiento del 2.5% anual.

- III. Modificar el numeral 8.2 de la Resolución CNEE-9-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social atendidos por la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, el cual queda de la siguiente manera:

8.2. Evaluación de ofertas económicas:

Para la evaluación de las ofertas económicas, la Distribuidora utilizando los precios ofertados de Potencia y Energía para los usuarios del servicio de distribución final de Tarifa Social, deberá calcular el costo total para cada oferta.

El costo total será calculado por medio de la siguiente expresión:

$$CTOT = \sum_{i=1}^n (PE_{(mes,i)} * E_{(mes,i)} + PP_{(mes,i)} * P_{(mes,i)})$$

DONDE:

CTOT: Costo total de la oferta para el período de contratación, expresado en US\$.

$PE_{(mes,i)}$: Precio de la Energía para el mes i , para el período de contratación, expresado en US\$/kWh, si la oferta es expresada en Q/kWh deberá convertirse a la unidad indicada utilizando para el efecto la tasa de tipo de cambio publicada por el Banco de Guatemala correspondiente al día de presentación de las ofertas.

$E_{(mes,i)}$: Demanda de Energía Referencial del mes i , expresada en kWh.

$PP_{(mes,i)}$: Precio de la Potencia para el mes i , para el período de contratación, expresado en US\$/kW-mes, si la oferta es expresada en Q/kW-mes deberá convertirse a la unidad indicada utilizando para el efecto la tasa de tipo de cambio publicada por el Banco de Guatemala correspondiente al día de presentación de las ofertas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

$P_{(mes, i)}$: Corresponde a un doceavo de la Demanda Firme Referencial a la que corresponda el mes i , expresado en kW.

La Distribuidora deberá evaluar integralmente cada oferta bajo un criterio de mínimo costo de suministro para el período de contratación.

- IV. Los puntos de los Términos de Referencia aprobados en la Resolución CNEE-9-2012 que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

Notifíquese. –

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica